

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****356. NOTIFICACIÓN A D. EL OUALI AMJAHAD, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 461/2016.**

NIG: 52001 44 4 2016 0000509

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000461 /2016

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MOHAMED EL BARKANI .**ABOGADO/A:** VICENTE MIGUEL AGUERA AGUILERA**DEMANDADO/S** D/ña: EL OUALI AMJAHAD .**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000461 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MOHAMED EL BARKANI contra EL OUALI AMJAHAD sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

“ En la ciudad de Melilla, a 16 de Marzo de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Reclamación de derecho y cantidad núm. 461/2016**.

Promovidos por:

MOHAMED EL BARKANI, Letrado Vicente Agüera Aguilera

Contra:

EL OUALI AMJAHAD

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA (138 /2018)
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 6-10-16, tuvo entrada en el Servicio Común, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 6/3/18, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor Mohamed El Barkani, mayor de edad, con NIE X-02927875-K ha venido prestando sus servicios de oficial 1ª para el demandado durante el periodo comprendido entre el 21-4-08 al 7-5-08.

SEGUNDO.- El actor ha devengado durante dicho periodo y no le ha sido abonada la cantidad de 120,19 euros en concepto de diferencias salariales y desglose contenido en el hecho quinto de su escrito de demanda.